ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)	No Aplica	**PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**
2. Fecha de elaboración del estudio previo	14 de febrero de 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	SANDRA MILENA AYALA REYES	
4. Dependencia o Entidad solicitante	PERSONERÍA MUNICIPAL	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
6. Código UNSPSC	83121700	

Capítulo II: Descripción de la Necesidad	
1. Descripción de la necesidad	Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tocancipá, se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación relacionada con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ VIGENCIA 2023"**, contratación que se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023. Inicialmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que, se debe garantizar a toda persona la libertad de recibir información veraz e imparcial. Es así como, es deber de la Personería Municipal de Tocancipá garantizar que la comunidad tocancipeña tengan acceso a la información institucional, como herramienta para fortalecer los procesos participativos y donde la comunidad en general esté informada sobre la gestión pública adelanta la entidad. En otras palabras, se debe tener en cuenta cuenta que como estrategia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que le asiste a los habitantes del Municipio de Tocancipá, con el ánimo de que estén vinculados a procesos participativos e informarlos sobre la gestión adelantada por la Personería Municipal de Tocancipá, se requiere la radiodifusión de diversos espacios radiales.

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	En ese orden de ideas, se requiere de la radiodifusión de un programa radial que tenga cobertura de manera clara y fidedigna en la jurisdicción del Municipio de Tocancipá, y teniendo en cuenta que la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito identificada con Nit 832.003.355-1 propietaria de la Emisora Comunitaria *"Alegría F.M. Stereo 94.4"*, es la única emisora en el Municipio aprobada por el Ministerio de las Comunicaciones y Tecnologías MINTIC´S, que tiene la cobertura necesaria para informar los programas, proyectos, eventos y todas las actividades que realiza la Personería, circunstancia ésta que contribuye a lograr los cometidos fijados por la Personería Municipal, en razón a que además cuenta con más de quince (15) años de trayectoria como medio comunitario en el Municipio. Ahora bien, también se tuvo hay que tener en cuenta que las razones técnicas que justifican la modalidad de contratación son debido a que: 1. La Personería no cuenta con medios de radiodifusión para dar a conocer a la comunidad los programas, proyectos, eventos y en general todas las actividades que realiza. 2. La emisora Comunitaria "Alegría F.M. Stereo 94.4" propiedad de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO identificada con Nit 832.003.355-1, ofrece las características técnicas necesarias para la óptima emisión de la información. 3. La razón social de emisora (comunitaria) tiene la cobertura necesaria para informar los programas, proyectos, eventos y todas las actividades que realiza la Personería, a la comunidad Tocancipeña.
Capítulo III: Especificaciones del objeto a contratar	
1.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN LOCAL PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ VIGENCIA 2023.
1.2. Condiciones de la prestación del servicio	
1.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas) – Ficha Técnica.	Suministro de espacio radial local para la transmisión y radiodifusión del programa institucional de la Personería Municipal de Tocancipá con frecuencia semanal (4 programas en el mes). **Duración** \| **Valor minuto** \| **Valor Programa** \| **Cantidad** \| **Valor bruto** 30 min \| $ 7.209 \| $216.279 \| 43 \| $ 9.300.000 La emisora suministrará los equipos e instalaciones de los estudios para realizar la producción y edición, así como el control técnico para la realización del programa. La locución estará a cargo de funcionarios y/o contratistas de la Personería Municipal.

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2.2. Plazo de ejecución del contrato	La duración del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio. En todo caso, sin que pase del 31 de diciembre de 2023.
1.2.3 Plazo de liquidación del contrato modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato es objeto de liquidación, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la terminación o acta final de ejecución a iniciativa de las partes. En caso de que el contratista no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, la Personería efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley.
1.2.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Tocancipá (Cundinamarca).
1.2.5 Obligaciones del contratista	1. Suministrar espacio radial local para la transmisión y radiodifusión del programa institucional de la Personería, con frecuencia semanal de 30 minutos (1 programa por semana). 2. Suministrar los equipos e instalaciones de los estudios, así como el control técnico para la realización del programa. 3. Suministrar los equipos e instalaciones para realizar la producción y edición que se requiera para el buen desarrollo del programa. 4. Emitir dos (2) cuñas institucionales diarias de un (1) minuto cada una, en la mañana y tarde, durante la vigencia del contrato. 5. Entregar a la personería en CD´S de las emisiones de los programas que se realicen cada mes, así como también deben contener las cuñas informativas que se realizan mensualmente. PARAGRAFO: Los horarios para la transmisión y radiodifusión del programa institucional de la Personería y las cuñas informativas serán consensuados con la Personería.
1.2.6 Obligaciones de la Personería	1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado por el ordenador del gasto. 3. Propiciar el acompañamiento necesario en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para la ejecución del contrato. 5. Llevar a cabo la locución del programa. 6. Elaborar y suscribir acta de liquidación.
Capítulo IV: Modalidad y Criterios de Selección del Contratista **Supervisión e Interventoría**	

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Teniendo en cuenta que, la Emisora Comunitaria "Alegría F.M. Stereo 94.4" propiedad de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO identificada con Nit 832.003.355-1, es la única emisora en el Municipio de Tocancipá aprobada por el Ministerio de las Comunicaciones y Tecnologías MINTIC´S, que tiene la cobertura necesaria para informar los programas, proyectos, eventos y todas las actividades que realiza la Personería, la modalidad de selección a aplicar es la CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en lo señalado en el Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por ser proveedor exclusivo, es decir cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes: *"…cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."* Así las cosas, es viable realizar la contratación con la con la Emisora Comunitaria "*Alegría F.M. Stereo 94.4"*, teniendo en cuenta que es la única emisora en el Municipio de Tocancipá.
3. Interventoría / Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona a quien delegue por escrito la Personera Municipal.

Capítulo V: Descripción Financiera

1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Se tomó en cuenta la cotización presentada por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO identificada con Nit 832.003.355-1, propietaria de la "EMISORA COMUNITARIA ALEGRÍA F.M. STEREO – 94.4" y representada legalmente por el señor WILLIAM NELSON ORTÍZ MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.173.444 de Simijaca (Cundinamarca), para la prestación del servicio de radiodifusión local.

Frecuencia semanal (1 programa semanal):

DURACIÓN	VALOR MINUTO	VALOR BRUTO DE CADA EMISIÓN	VALOR POR DIEZ (10) MESES (43 PROGRAMAS)
30 min	$ 7.209	$216.279	$9.300.000

Valor total por diez (10) meses (43 emisiones) $9.300.000

2.1 Presupuesto oficial ($)

El valor total estimado del contrato es **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) MCTE,** incluidos todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro:

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2102.2.02.02.009</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES /Recursos Propios</td><td>$9.300.000</td></tr>
</table>
Del cual la Secretaría de Hacienda certificó la Disponibilidad Presupuestal No. 2023000457 del 08/02/2023, del presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023.
</td></tr>
<tr><td>3. Valor Forma de pago y requisitos:</td><td>El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000) MCTE.

La Personería Municipal de Tocancipá, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: Once (11) pagos así: a) diez (10) pagos mensuales vencidos por el valor correspondiente al número de emisiones efectuadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y b) un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre, por el valor correspondiente al número de emisiones efectuadas. Lo anterior previa presentación de un CD o USB que dé cuenta el cumplimiento de las trasmisiones realizadas, aporte de factura y/o documento equivalente, y aporte de la documentación que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del pago mensual puede variar dependiendo el número de emisiones que efectivamente se realicen cada mes, para lo cual tomará en cuenta el valor unitario establecido en la oferta, para cada programa de 30 minutos.</td></tr>
<tr><td>4. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones</td><td>La contratación requerida se encuentra registrada en el Plan de Compras de la Personería para la vigencia 2023.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAITULO VI: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACION</td></tr>
<tr><td>1. Análisis de Riesgos</td><td>Ver anexo 1.</td></tr>
<tr><td>2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</td><td>A pesar de que 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 contempla la “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, la Personería para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato y salvaguardar los recursos del erario público ha estimado que para la presente contratación se requiere exigir al contratista la constitución de la siguiente garantía a favor de la entidad, así:</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	1. Cumplimiento del contrato: Por una suma asegurada igual al diez (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, contados desde la fecha de expedición de la póliza. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una suma asegurada igual al cinco (05%) del valor del contrato y vigente por el término de duración de este y tres (3) años más, contados desde la fecha de expedición de la póliza. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requiere de su aprobación por parte de la Personería en el SECOP II para poder dar inicio a la ejecución de este. **NOTA 1:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía presentada, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con la póliza que presente el CONTRATISTA a la PERSONERÍA, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de la misma y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. De esta manera se ha elaborado el Análisis del Sector, acatando la reglamentación vigente y las directrices de Colombia Compra Eficiente.
CAPITULO VII: ACUERDO COMERCIAL	
1. Acuerdo Comercial.	La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.	
Firma autorizada:	
 **SANDRA MILENA AYALA REYES** Personera Municipal de Tocancipá Elaboró: Luz Marlén Bula Guzmán - Contratista. Revisó: Luis Hernando Pachón Rodríguez – PE	